

ESTADO No. 013
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	616 HHJB-05	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	2	5/02/2020	0154	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza No. 475-46-994000000185 Anexo 0, emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 29/01/2020 a 29/01/2021, con valor asegurado de \$ 153.931.120.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: PARAGRAFO UNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de la pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-018-95 (04-18-2001) HBWK-08	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	6/2/2020	0155	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No.04-018-95 (04-018-2001) (HBWK-08) la Póliza de Cumplimiento No.49-40-101001725 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$8'778.030; La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.49-40-101006432 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$43'890.150; La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales No.49-40-101001725 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia del 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$6'941.150.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-018-98 HBWO-01	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	6/2/2020	0156	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No.04-018-98 (HBWO-01) la Póliza de Cumplimiento No.49-43-101001719 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de \$4'389.015; La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.49-40-101006418 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de \$43'890.150; La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales No.49-43-101001719 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de \$893.486.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	AI1-071	C.I MIAS LA AURORA S.A.S	2	6/2/2020	0157	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No.AI1-071 la Póliza de Cumplimiento No.49-43-101001726 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de \$8'778.030; La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.49-40-101006433 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor</p>

						<p>asegurado de \$43'890.150; La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales No.49-43-101001726 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de \$4'266.868,4.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	2	6/2/2020	0158	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA NO. 04-012-98 la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento No. 49-40-101006465 con vigencia desde el 15/01/2020 al 15/01/2021 con un valor asegurado de 43.890.150. póliza de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales No. 49-43-101001750 CON VIGENCIA DEL 15/01/2020 Y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$15.529.346.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	2	6/2/2020	0159	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA NO. 04-010-97 la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento No. 49-40-101006462 con vigencia desde el 15/01/2020 al 15/01/2021 con un valor asegurado de 43.890.150. póliza de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales No. 49-43-101001749 CON VIGENCIA DEL 15/01/2020 Y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$19.559.613.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA	2	6/2/2020	0160	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de</p>

						<p>la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA (04-007-98) la Póliza de cumplimiento 49-43-101001722 con vigencia del 06/02/2020 y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$ 8.778.030; Póliza de responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones) 49-40-101006427 con vigencia del 06/02/2020 y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$ 43.890.150; Póliza de Salarios y prestaciones sociales 49-43-101001722 con vigencia del 06/02/2020 y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$ 5.944.535, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	1	6/2/2020	0161	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. EII-161 la Póliza Minera 49-43-101001693, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20/12/2019 a 20/12/2020, con valor asegurado de \$100.000</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	2	6/2/2020	0162	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico Parcu PARCU No. 0097 de fecha 22/01/2020, realizada por la autoridad minera.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LEJ-16431, que de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, la Autoridad Minera procederá a finiquitar el proceso sancionatorio de caducidad establecidos en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de</p>

						<p>2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHA-105	CARBONES BONANZAS S.A.S.	3	6/2/2020	0163	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0084 de fecha 16 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FHA-105, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 00084 de fecha: 16/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2017. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017, por 279,971 toneles reportadas. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017, por 1670,013 toneles reportadas. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II y II trimestre de 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001519 expedida por la compañía Seguros de Estado con vigencia hasta el 11 de julio de 2020. <p>2.3 REQUERIR, al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115</p>

					<p>y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de quince (15) días siguiente contados a partir del día siguiente de la notificación para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019. • La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCU - 0084 del 16 de enero. • Actualización de la Licencia Ambiental. <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR, al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de quince (15) días siguiente contados a partir del día siguiente de la notificación, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2018. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que se adeuda. <p>2.5 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2017. Por 1878 toneladas y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre del año 2018, por 228 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre del año 2018, por 741 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018, por 723,85 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018, por 648 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018, por 570 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre
--	--	--	--	--	---

					<p>del año 2018, 684 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019, 171.56 metros cúbicos y el pago del faltante más los intereses generados. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 SUSPENDER, al contrato de concesión No. FHA-105, toda actividad de Extracción, relacionada con el mineral de Asfáltita, dentro del área, hasta tanto de realice la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- donde se contemple dicho mineral y sea aprobado por la Autoridad Minera y la licencia ambiental.</p> <p>2.7 INFORMAR, al titular minero que, en la próxima visita de fiscalización, serán verificadas las condiciones de seguridad y extracción que se vienen adelantando en el área del contrato de concesión minera No. FHA-105.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-105, que la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2019, se realizara en los términos establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, artículo 2 parágrafo “Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM.”</p> <p>2.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-1010011559 cuya vigencia es 04/09/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento</p> <p>2.10 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DC9-081	LUIS CARLOS FORERP PARRA	3	6/2/2020	0164	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto económico GRCE 0019-2020 de fecha 31 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera</p> <p>3.2 REQUERIR al titular contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando lo siguiente:</p> <p>3.2.1 El faltante por concepto de regalías reportadas para carbón de consumo interno correspondientes a los trimestres: I de 2011 por valor de (\$49.738), desde el 08 de septiembre de 2011, II de 2011 por valor de (\$26.286) desde el 08 de septiembre 2011, y IV de 2011 por valor de (\$36.59) desde el 25 de abril de 2012 y II de 2013 por valor de (\$39.552) desde el 08 de agosto de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

						<p>3.2.2 Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018.</p> <p>3.2.3 Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, para carbón de consumo interno.</p> <p>3.2.4 Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019 para carbón de exportación;</p> <p>3.3 APROBAR al titular conforme el concepto económico GRCE 0019-2020 de fecha 31 de enero del 2020, lo siguiente:</p> <p>3.3.1 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV de 2011 para carbón de exportación.</p> <p>3.3.2 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2018 para carbón de consumo interno.</p> <p>3.3.3 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019 para carbón de exportación</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	2	6/2/2020	0165	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-093 de fecha 22 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019. El Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000).de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-093 de fecha 22 de enero de 2020. <p>2.4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. IJ1-10531., que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2001, esto es; por “ El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, en cumplimiento de los requerimientos reiterados mediante autos PARUC- 0705 de fecha 24 de julio de 2017, PARUC- 0132 de fecha 7 de diciembre de 2017, PARUC- 0887 de fecha 18 de mayo de 2018, y PARUC- 0614 de fecha 29 de mayo de 2019, se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, o en su defecto se emitirá el acto administrativo que declare la caducidad y se ordene la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 y 112 de la ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de los procesos sancionatorios previamente iniciados por el incumplimiento a cada una de esas obligaciones.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCE-152	CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.	2	7/2/2020	0166	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente Acto Administrativo el Concepto Económico No. GRCE 0299-2019 de fecha de 12 de septiembre del 2019, proferido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular que conforme a al Concepto Económico No. GRCE 0299-2019 de fecha de 12 de septiembre del 2019:</p> <p>1 AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACION = 14/03/2008 AL 27/12/2015 2 AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACION = 28/12/2015 AL 27/12/2016 3 AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACION = 28/12/2016 AL 27/12/2017 1 AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE= 28/12/2017 AL 31/05/2018</p> <p>3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	452	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	7/2/2020	0167	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de</p>

						<p>la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Modificar el numeral 2.2 el párrafo del auto PARCU No. 1878 de fecha 30 de diciembre del 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:</p> <p>2.2 Informar al titular minero que una vez resuelta la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones Radicado 20199070406952 se tomarán las correspondientes determinaciones respecto a las recomendaciones generales e instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización PARCU-1688 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo: En el evento de no concederse la suspensión mencionada en el presente artículo, el titular deberá allegar en el término de treinta (30) días hábiles el correspondiente cronograma de actividades y evidencias fotográficas del cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas.</p> <p>2.2 Las demás disposiciones contenidas en el auto PARCU No. 1878 de fecha 30 de diciembre del 2019, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p> <p>2.3 Dar alcance al Oficio Radicado 20209070433622 de fecha 23 de enero de 2020 el cual entiende resuelto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	15835 GBVL-04	PEDRO HERNANDO FUENTES RAMIREZ	2	7/2/2020	0168	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0149 de fecha 5 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el formato básico minero semestral del 2019, y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2019; por tanto, se concede un término de treinta días para su cumplimiento.</p>

						<p>3.3 INFORMAR al titular que se resolverá de fondo la solicitud de derecho de preferencia, toda vez que no ha dado cumplimiento a la resolución VSC 000722 del 5 de septiembre del 2019.</p> <p>3.4 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA	2	7/2/2020	0169	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0107 de fecha 23 de enero del 2020, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>2.2 En atención al Concepto Técnico PARCU-0107 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p>-ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017; I, II, III, IV de 2018</p> <p>2.3 En atención al Concepto Técnico PARCU-0107 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo procedimiento sancionatorio de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001, esto es; por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas.</p> <p>-El pago veintiséis mil sesenta pesos (\$26.060) correspondientes a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016,</p> <p>-El pago de tres mil ciento quince pesos (\$ 3.115), por concepto de regalías del II trimestre de 2016</p> <p>-El pago de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$48.667), por concepto de</p>

					<p>regalías del II trimestre de 2017</p> <p>-El pago de setenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$ 76.779), por concepto de regalías del III trimestre de 2017</p> <p>-El pago de catorce mil ochocientos sesenta y un mil pesos (\$ 14.861) y el pago de ciento veinticuatro mil trescientos treinta y un pesos (\$ 124.331), por concepto de regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago</p> <p>2.4 En atención al Técnico PARCU-0107 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo procedimiento sancionatorio de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F) de la ley 685/2001, esto es; (...) La No reposición de la garantía que lo respalda”.</p> <p>- La Reposición de la póliza minero ambiental, vencida desde el 21 de agosto de 2019, para su constitución tener en cuenta el certificado de póliza No. 257 del 16 de agosto de 2019 por un valor de \$ 534.340.735.</p> <p>2.5 En atención al Técnico PARCU-0107 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo Apremio de multa, al tenor del procedimiento instado en el artículo 287 y 115 de la ley 685/2001</p> <p>-Requerir el ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018</p> <p>Requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019, en cumplimiento del Auto PARCU-1239 del 07 de octubre de 2019.</p> <p>Requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019</p> <p>- Requerir los FBM semestral y anual de 2018, semestral de 2019</p> <p>2.6 Para el cumplimiento de los requerimientos instados en este acto administrativo, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>proveído, conforme al artículo 287 y 288 de la ley 685/2001.</p> <p>Parágrafo Primero. - Vencido el plazo antes mencionado, la autoridad Minera resolverá de fondo mediante acto administrativo motivado según la causal o causales invocadas en este acto, conforme a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.7 Se le recuerda al titular que para el reporte de las declaraciones de producción y liquidación de regalías por trimestre se debe presentar en un solo formulario por trimestre de acuerdo a la producción con sus correspondientes pagos. Que para la presentación del FBM anual de 2019 se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-001-2001 HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA – JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	2	7/2/2020	0170	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0106 del 23 de enero del 2020, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>2.2.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0106 del 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo causal de caducidad:</p> <p>-Ajustar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019, junto con el soporte de pago.</p> <p>-El pago de DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 2.601), correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019, causados desde el 27 de julio del 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>-El pago de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.158), correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019, causado desde el 16 de julio del 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago,</p>

					<p>-El pago de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.996), correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019, causado desde el 30 de julio del 2019</p> <p>- Ajustar el ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2019.</p> <p>- Requerir la renovación y/o reajuste de las garantías Mineras, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020, Así; a) Póliza de cumplimiento \$4.389.015 M/CTE; Póliza de Obligaciones laborales: Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual \$ 877.803 * 50 = \$ 43.890.150 M/CTE.</p> <p>Es de recordar que de acuerdo a la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, el Contratista deberá constituir a favor de la autoridad minera, las garantías mineras, renovándolas anualmente y reajustándolas a partir del (1º) de enero de cada año, de acuerdo al SMLMV.</p> <p>Parágrafo Primero.- Para el cumplimiento de los requerimientos instados en el artículo inmediatamente anterior, se concede un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme a lo establecido en la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA, numeral 25.1.1 del contrato.</p> <p>Parágrafo Segundo.- Vencido el plazo antes mencionado, se resolverá sobre la caducidad, conforme a lo establecido en la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA, numeral 25.1.2, 25.2.5 y 25.2.7 del contrato</p> <p>2.3 En atención al Concepto Técnico PARCU-0106 del 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p>-APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2019</p> <p>-ACEPTAR al titular los pagos de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>-ACEPTAR al titular minero el formulario de declaración y liquidación producción de regalías del I trimestre del año 2019.</p> <p>-INFORMAR al titular que para la presentación del FBM anual de 2019 se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.	2	7/2/2020	0171	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-105 de fecha 23 de enero del 2020, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>2.2 En atención al Concepto Técnico PARCU-105 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo apremio de Multa, al tenor del artículo 115 de la ley 685/2001, esto es,</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual 2018</p> <p>-El Formato Básico Minero Semestral 2019</p> <p>-El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2019.</p> <p>Parágrafo. Para el cumplimiento de los requerimientos instados en el artículo SEGUNDO, se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001.</p> <p>Vencido el plazo antes mencionado, la autoridad Minera resolverá de fondo mediante acto administrativo motivado según la infracción invocada en este acto, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p>

					<p>2.3 En atención al Concepto Técnico PARCU-105 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo apremio de Multa, al tenor del artículo 112 literales d) y f) de la ley 685/2001, esto es,</p> <ul style="list-style-type: none"> -La reposición de la garantía Minera -El pago por ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.685), correspondiente a las regalías del I trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 27 de julio de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.238), correspondiente a las regalías del II trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 27 de julio de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 398), correspondiente a las regalías del I trimestre de 2017 más los intereses generados desde el 25 de mayo de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 8.059), correspondiente a las regalías del II trimestre de 2017 más los intereses generados desde el 28 de noviembre de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 842), correspondiente a las regalías del III trimestre de 2017 más los intereses generados desde el 28 de noviembre de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago por valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 733), correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2017 más los intereses generados desde el 31 de enero de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Parágrafo. Para el cumplimiento de los requerimientos instados en el numeral 2.2, se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme al artículo 288 de la ley 685/2001.</p> <p>Vencido el plazo antes mencionado, la autoridad Minera resolverá de fondo mediante acto administrativo motivado según la causal o causales invocadas en este acto, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3 En atención al Técnico PARCU-105 de fecha 23 de enero del 2020, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aceptar el formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, - Aceptar el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 <p>-Informa al titular que la autoridad minera realizará visita al área del título 655, para verificar la información suministrada a través de Radicado No. 20199070408972 de 18 de septiembre del 2019, allegado como Plan de Cierre y Abandono del antiguo Frente de Explotación.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta